

Presupuesto Análítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-2020-PRODUCE de fecha 22 de julio de 2020, se aprobó el Presupuesto Análítico de Personal - PAP del Ministerio de la Producción, correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Análítico del Personal - PAP; y, otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, así como brindar opinión favorable sobre el Presupuesto Análítico del Personal - PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción propone la aprobación del Presupuesto Análítico de Personal - PAP del Ministerio de la Producción, correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Oficio N° 1474-2021-EF/53.06, de fecha 2 de agosto de 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable a la propuesta del Presupuesto Análítico de Personal - PAP del Ministerio de la Producción, correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, a través de su Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable a la aprobación del Presupuesto Análítico de Personal - PAP del Ministerio de la Producción, correspondiente al Año Fiscal 2021, cuyo costo es de S/ 13,224,254.60; toda vez que ha verificado que se cuenta con el respaldo de las provisiones presupuestarias consignadas en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) en la Genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, hasta por el importe de S/ 14,190,857.00 correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por Informe N° 00000678-2021-PRODUCE/OGAJ, ha opinado que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que dispone la aprobación del Presupuesto Análítico de Personal del Ministerio de la Producción, correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, en el marco de lo citado, resulta necesario aprobar el Presupuesto Análítico de Personal - PAP del Ministerio de la Producción, correspondiente al Año Fiscal 2021, a fin de contar con un documento técnico de gestión institucional, en donde se activen y presupuesten las plazas de los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), en función de la disponibilidad Presupuestal y así garantizar las plazas estrictamente necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del Ejercicio Presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto Análítico de Personal (PAP) 2021

Aprobar el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) del Ministerio de la Producción, correspondiente al Año Fiscal 2021, documento que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución y de su Anexo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVÁN QUISPE APAZA
Ministro de la Producción

1988409-1

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre los procedimientos vinculados a las actividades desarrolladas por los proveedores de equipos completos de conversión de gas natural vehicular y habilitación de equipos completos instalados en vehículos automotores nuevos que utilizan gas natural vehicular, así como de su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de la Producción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00268-2021-PRODUCE**

Lima, 1 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 00000258-2020-PRODUCE/DN y el Memorando N° 00001446-2020-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 00001813-2020-PRODUCE/DVMYPE-Idel Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Informe N° 00000082-2021-PRODUCE/OPM y el Memorando N° 000000315-2021-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y los Informes N° 00000126-2021-PRODUCE/OGAJ y N° 00000643-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que el Ministerio de la Producción es competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; teniendo competencia exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción se encuentra a cargo de la

Viceministro/a de MYPE e Industria, quien es la autoridad inmediata al Ministro de la Producción en materia de normalización industrial, calidad, ordenamiento de productos fiscalizados, promoción y fomento de la actividad industrial, cooperativas, MYPE y comercio interno;

Que, el literal c) del artículo 4 del Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-EM, establece que el Ministerio de la Producción es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 82-A del Reglamento mencionado en el considerando anterior, se establece que los Proveedores de Equipos Completos deben cumplir las siguientes obligaciones: (i) Inscribirse en el Ministerio de la Producción, (ii) reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote; y (iii) las demás obligaciones que establezca el Ministerio de la Producción;

Que, a través del Memorando N° 00001813-2020-PRODUCE/DVMPYE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción propone el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre los procedimientos vinculados a las actividades desarrolladas por los proveedores de equipos completos de conversión de gas natural vehicular y habilitación de equipos completos instalados en vehículos automotores nuevos que utilizan gas natural vehicular;

Que, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resulta pertinente disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre los procedimientos vinculados a las actividades desarrolladas por los proveedores de equipos completos de conversión de gas natural vehicular y habilitación de equipos completos instalados en vehículos automotores nuevos que utilizan gas natural vehicular y su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, por el plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre los procedimientos vinculados a las actividades desarrolladas por los proveedores de equipos completos de conversión de gas natural vehicular y habilitación de equipos

completos instalados en vehículos automotores nuevos que utilizan gas natural vehicular, así como de su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, los comentarios y/o las sugerencias de la ciudadanía en general, por el plazo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro y/o a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de la Producción y/o al correo electrónico: dn@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVÁN QUISPE APAZA
Ministro de la Producción

1988423-1

Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00271-2021-PRODUCE

Lima, 1 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor EDSON APAZA MAMANI en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVÁN QUISPE APAZA
Ministro de la Producción

1988426-1